

LA PLATA, 25 MAR 2015

VISTO el expediente N° 2145-18011/08 alcance 3, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 249/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 249/15, se convalidó la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma GEOLAND S.A. (C.U.I.T. N° 30-70965869-3) sito en la calle Héroes de Malvinas N° 2071, de la Localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es Fabricación de artículos eléctricos, molienda y recuperación de plásticos, ratificando con ese acto la medida aplicada por personal del Municipio de Lanús a causa del incendio ocurrido en el establecimiento en fecha 22 de febrero de 2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459, habiéndose colocado faja de clausura en el tablero de alimentación eléctrica de las dos líneas de producción;

Que en nuevas inspecciones de fechas 27 de febrero y 4 de marzo, ambas de 2015, se verificó que la empresa se encontraba respetando la medida cautelar impuesta;

Que en fiscalización de fecha 12 de marzo de 2015 se verificó que se mantenía la situación antedicha, y que la firma había retirado material plástico del establecimiento, para lo cual solicitó autorización, y que se habían realizado tareas de limpieza y ordenamiento del sector de playa descubierta, así como el funcionamiento de las bombas del sistema de red hidrante;

Que en fecha 13 de marzo de 2015 se presentó la firma, informando que el incendio no afectó las instalaciones productivas, adjuntando estudio de carga de fuego, y solicitando el levantamiento de la clausura;

Que se expidió el área técnica, considerando que, atento a que se verificó la funcionalidad de las medidas de prevención de accidentes, sería procedente el levantamiento de la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma GEOLAND S.A. (C.U.I.T. N° 30-70965869-3) sito en la calle Héroes de Malvinas N° 2071, de la Localidad y Partido de Lanús, cuyo rubro es Fabricación de artículos eléctricos, molienda y recuperación de plásticos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° - 333 / 2015

Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE